



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS Y APOYOS FUNCIONALES DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO SFA-DGA-DASG/34/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRIGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FIANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; Y EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, C. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA REASONING THE MATEMATICS, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO CUEVAS SUÁREZ, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR") AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, (A QUIENES SE LES REFERIRÍA COMO "LAS PARTES") CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES :

ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de contratación previsto en la fracción I del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León consistente en, licitación Número **SFA-DGA-DASG/34/2022**, de cuyo proceso "**EL PROVEEDOR**" resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 03-tres de agosto de 2022-dos mil veintidós, para la adquisición de sillas de ruedas y apoyos funcionales, por los motivos y fundamentos de derechos expuestos en dicha acta; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León; y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17,37 y 38 y demás relativo del Reglamento de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 04-cuatro de agosto de 2022-dos mil veintidós, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato No. DIF-054-2022, relativo a la adquisición de sillas de ruedas y apoyos funcionales, con una vigencia a partir del día 04-cuatro de agosto de 2022-dos mil veintidós para concluir 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará "**EL CONTRATO PRINCIPAL**".

III.- De conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA** de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Mediante el oficio de fecha 26-veintiséis de junio de 2023-dos mil veintitrés, la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, mediante Oficio No. DG/1226/2023 solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración la ampliación del 20% de suministro de sillas de ruedas y apoyos funcionales objeto de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", toda vez que se requieren para las brigadas de entrega de apoyos funcionales y la



operatividad del Programa de Atención a Casos de la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social, así como del oficio DG/1238/2023, recibido en fecha 26-veintiséis de junio de 2023-dos mil veintitrés, igualmente por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey en el cual se solicitó la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** del día 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés, solicitando su extensión de vigencia hasta el día 31-treinta y uno de agosto de 2023-dos mil veintitrés.

SEGUNDA.- Que, de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, inciso c) y d), 16, fracciones II, XI, 30, 37, fracciones, I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 133, 135, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37, 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

TERCERA.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio modificatorio, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2023 para el ejercicio fiscal 2023-dos mil veintitrés, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 23191016-A de fecha 28-veintiocho de junio de 2023-dos mil veintitrés.

CUARTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que las modificaciones que realizan en el presente convenio no rebasan, en conjunto el 20% veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. **"LAS PARTES"** aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE 20% EN SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS Y APOYOS FUNCIONALES. En este acto **"LAS PARTES"** convienen en ampliar los suministros de sillas de ruedas y apoyos funcionales, detallados en la cláusula primera de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, incrementando los siguientes bienes conforme los mismos costos unitarios y especificaciones de acuerdo a las siguientes cantidades:



D I E - 0 5 4 - 2 0 2 2

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	SILLA DE RUEDA ESTANDAR	225	\$2,625.00	\$590,625.00	\$ 94,500.00	\$685,125.00
2	SILLA DE RUEDAS PARA SOBREPESO	30	\$3,810.00	\$114,300.00	\$18,288.00	\$132,588.00
3	SILLA DE RUEDAS INFANTIL	20	\$2,341.00	\$46,820.00	\$7,491.20	\$54,311.20
6	ANDADOR CON ASIENTO Y RUEDAS	50	\$2,514.00	\$125,700.00	\$20,112.00	\$145,812.00
9	BASTÓN DE 4 PUNTOS	46	\$341.00	\$15,686.00	\$2,509.76	\$18,195.76
				\$893,131.00	\$142,900.96	\$1,036,031.96

TERCERA.- INCREMENTO ECONÓMICO. Derivado de la ampliación de los bienes, precisados en la cláusula anterior, "LAS PARTES" convienen en incrementar en \$1,036,031.96 (un millón treinta y seis mil treinta y un pesos 96/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, dicha contraprestación pactada en la cláusula Segunda, de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. El precio señalado como contraprestación por el suministro de sillas de ruedas y apoyos funcionales a cargo de "EL PROVEEDOR", será la cantidad total de \$6,673,051.96 (seis millones seiscientos setenta y tres mil cincuenta y un pesos 96/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, cuya descripción y precios unitarios se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	SILLA DE RUEDA ESTÁNDAR	RIMOVA	1225	PIEZA	\$2,625.00	\$3,215,625.00	\$514,500.00	\$3,730,125.00
2	SILLA DE RUEDAS PARA SOBREPESO	RIMOVA	80	PIEZA	\$3,810.00	\$304,800.00	\$48,768.00	\$353,568.00
3	SILLA DE RUEDAS INFANTIL	RIMOVA	120	PIEZA	\$2,341.00	\$280,920.00	\$44,947.20	\$325,867.20
4	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS	RIMOVA	200	PIEZA	\$930.00	\$186,000.00	\$29,760.00	\$215,760.00
5	ANDADOR PLEGABLE FIJO	RIMOVA	200	PIEZA	\$863.00	\$172,600.00	\$27,616.00	\$200,216.00
6	ANDADOR CON ASIENTO Y RUEDAS	RIMOVA	550	PIEZA	\$2,514.00	\$1,382,700.00	\$221,232.00	\$1,603,932.00
7	BASTÓN PARA INVIDENTE ADULTO	RIMOVA	200	PIEZA	\$245.00	\$49,000.00	\$7,840.00	\$56,840.00
8	BASTÓN DE 1 PUNTO	RIMOVA	200	PIEZA	\$215.00	\$43,000.00	\$6,880.00	\$49,880.00
9	BASTÓN DE 4 PUNTOS	RIMOVA	346	PIEZA	\$341.00	\$117,986.00	\$18,877.76	\$136,863.76
						\$5,752,631.00	\$920,420.96	\$6,673,051.96



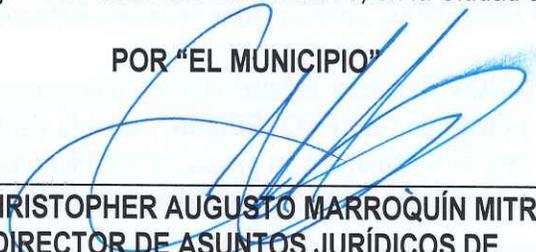
CUARTA.- AMPLIACIÓN DE VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen en modificar la vigencia de “EL CONTRATO PRINCIPAL” a efecto de ampliarla con el objeto de que finalice el día 31-treinta y uno de agosto del 2023-dos mil veintitrés.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PROVEEDOR” conviene con “EL MUNICIPIO” en ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO prevista en la cláusula sexta de “EL CONTRATO PRINCIPAL” por el incremento pactado en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

SEXTA.- SUJECIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”. “LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 29-veintinueve de junio de 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

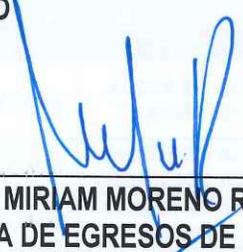
POR “EL MUNICIPIO”



C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



C. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY



Gobierno
de
—
Monterrey

D I E - 0 5 4 - 2 0 2 2

POR "EL PROVEEDOR"



C. ALEJANDRO CUEVAS SUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE REASONING
THE MATHEMATICS, S.A DE C.V.

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS Y APOYOS FUNCIONALES, EL DÍA 29-VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023- DOS MIL VEINTITRÉS.









